



Riohacha D. T. C., 29 de marzo de 2.022.

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	CARLOS ELIECER BUENO SUAREZ
Demandada:	ADRIANO ANTONIO BUENO FRÍAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00059-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión intestada presentada por señor CARLOS ELIECER BUENO SUAREZ, a través de su apoderado judicial, ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, contra el causante ADRIANO ANTONIO BUENO FRÍAS, avizora el despacho que se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en el Decreto 806 de 2.020, y el artículo 82 y ss., del C.G.P., Así como también con las exigencias del artículo 487 ibidem. Por lo tanto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada de menor cuantía del causante ADRIANO ANTONIO BUENO FRÍAS, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 487 del Código General del Proceso.

TERCERO: Conforme a lo señalado en el art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso de Sucesión Intestada del causante ADRIANO ANTONIO BUENO FRÍAS, conforme lo previene el decreto 806 de 2.020 en su artículo 10. Por secretaría proceder de conformidad.

CUARTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la apertura del presente proceso sucesorio. Oficiése por secretaría.

QUINTO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble del causante identificado así:

- Inmueble urbano con matrícula N° 210-3637, ubicado en la calle 14 # 11-08, en el Distrito de Riohacha.

Gtz.Ro



SÉPTIMO: Oficiese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA, (LA GUAJIRA.), para que sirva hacer la inscripción de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-3637, previa confirmación que sea de propiedad del demandado.

OCTAVO: Para el secuestro del bien inmueble, una vez se reciba la inscripción del embargo, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha, (La Guajira.) para que se sirva llevar a cabo la diligencia y devolverla una vez diligenciada.

NOVENO: Inscríbese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría dese cumplimiento.

DECIMO: Reconocer personería al abogado ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ, como apoderado judicial del señor demandante CARLOS ELIECER BUENO SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Yaneth María Luque Márquez

Juez

Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha